

En Punta Arenas, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

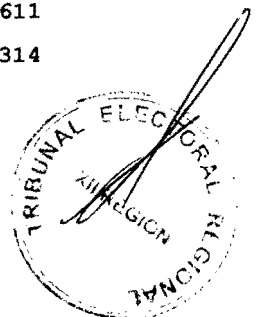
VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Punta Arenas**, que comprende la Circunscripción Electoral de Punta Arenas, que cuenta con trescientas sesenta y dos mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar ocho concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25 y 28, todas del mes de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
A. PARTIDO REGIONALISTA DE MAGALLANES	
1. VERONICA OYARZUN OYARZO (PRM)	395
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
2. RAMON LOBOS VASQUEZ (P.S.CH.)	6.576
F. PACTO CHILE VAMOS	
3. CLAUDIO RADONICH JIMENEZ (R.N.)	15.209
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4. EMILIO LUIS AGUILAR ALVARADO (IND.)	346
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
5. EMILIO BOCCAZZI CAMPOS (IND.)	5.588
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
6. VICTOR AGUILAR OYOLA (IND.)	531
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
7. JESSICA BENGOA MAYORGA (IND.)	2.848
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
8. DAVID ROMO GARRIDO (IND.)	751
VOTOS NULOS	611
VOTOS BLANCOS	314



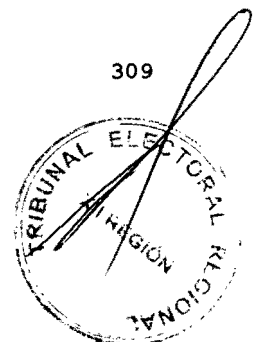
TOTAL MESA

33.169

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Claudio Radonich Jimenez** quien obtuvo 15.209 votos en la aludida elección.

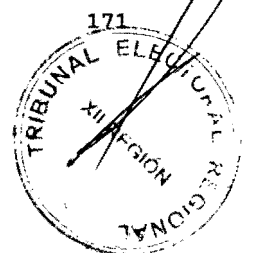
II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
A. PARTIDO REGIONALISTA DE MAGALLANES	
9. BETTINA SCHULTZ KAUSEL (PRM)	319
10. MANUEL MUÑOZ GUINEO (PRM)	268
11. CLAUDIA SRDANOVIC CARDENAS (PRM)	301
12. VICTOR GASTON OYARZUN PEREZ (PRM)	222
13. KARIN BEATRIZ HELLER NESSI (PRM)	315
14. JORGE VERA SILVA (PRM)	191
15. MARIA CRISTINA ZUÑIGA CARDENAS (PRM)	98
16. GUILLERMO ALEJANDRO MUÑOZ OSORIO (PRM)	63
TOTAL LISTA A	1.777
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
17. JOSE ARMANDO AGUILANTE MANSILLA (P.D.C)	2.048
18. GERMAN OSVALDO FLORES MORA (P.D.C)	1.186
19. JUAN PABLO DRAGUICEVIC VEGA (P.D.C)	668
20. MARIA BELEN ALMONACID URIBE (P.D.C)	620
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	4.522
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
21. NANCY XIMENA DITTMAR QUEZADA (P.S.CH.)	569
22. JORGE SANTIAGO HARO OYARZUN (P.S.CH.)	579
23. DANIELLA PANICUCCI HERRERA (P.S.CH.)	2.030
24. JORGE ULLOA PARRA (IND.)	391
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.569
TOTAL LISTA B	8.091
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
25. JUAN CARLOS MANSILLA MANSILLA (P.R.S.D.)	309



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

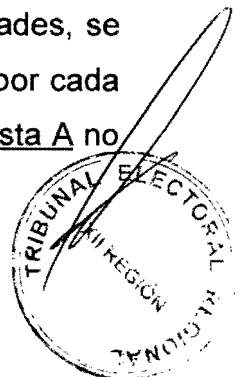
26. MAX JORGE MULLER GILBERT (P.R.S.D.)	510
27. MAURICIO BAHAMONDES BRANDON (P.R.S.D.)	557
28. LUIS EVERTT POBLETE ZAPATA (P.R.S.D.)	102
29. FERNANDO DESCOURVIERES GOMEZ (IND.)	378
30. RICARDO ARTURO PEREZ ROJAS (IND.)	263
31. MONICA CELINDA CABEZAS QUINCHEN (IND.)	194
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	2.313
TOTAL LISTA G	2.313
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
32. MARIA TERESA CASTAÑON SILVA (R.N.)	1.050
33. RAMON AGUILAR TOBAR (R.N.)	261
34. MARCELO MUÑOZ AÑAZCO (R.N.)	217
35. ALICIA STIPICIC MACKENNEY (R.N.)	443
36. VANESSA VERA SALDIVIA (R.N.)	231
37. ELENA BLACKWOOD CHAMORRO (IND.)	769
38. SAFIRA IVELICH GALLARDO (IND.)	187
39. OSVALDO USAJ CONCHA (IND.)	185
TOTAL LISTA H	3.343
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
40. JOSE LUIS ERNESTO SAAVEDRA DOLLENZ (EVOPOLI)	128
41. REBECA AGUILANTE CANALES (IND.)	242
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	370
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
42. ROSA LIDIA ZUÑIGA RUIZ (PRI)	368
43. MARGARITA NOVAKOVIC KALASICH (PRI)	212
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	580
TOTAL LISTA J	950
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
44. OSCAR JOSE BRAVO HIDALGO (U.D.I.)	631
45. ALEJANDRO MANUEL SOLER GUTIERREZ (U.D.I.)	676
46. HERNAN FERREIRA ZEBALLOS (IND.)	295
47. RUBEN LARA YAÑEZ (IND.)	346
48. VICENTE KARELOVIC VRANDECIC (IND.)	2.328
TOTAL LISTA L	4.276
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
49. DANILO SALVADOR VILLEGAS MINTE (PRO)	691
50. LISETTE ANGELICA SALLES LARRAIN (PRO)	219
51. DIEGO ARMANDO OSSES LAGOS (PRO)	93
52. DORA FLOR OJEDA ACUÑA (IND.)	108
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	1.111
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	
53. MIROSLAVA MARTINEZ PEREZ (DR-P)	



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

54. ANGEL DIAZ BARRIA (DR-P)	258
55. ALEXIS VERA LOAIZA (DR-P)	251
56. GLADYS VARGAS OJEDA (IND.)	95
TOTAL SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	775
TOTAL LISTA O	1.886
P. PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA	
SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	
57. INES VIDAL ANDRADE (P.H.)	347
58. JAIME PONCE LOEIZA (P.H.)	80
59. LORENA BORQUEZ ROJAS (IND.)	397
60. ARTURO DIAZ VALDERRAMA (IND.)	674
61. CAMILO IGOR RETAMAL (IND.)	383
62. ARTURO MANSILLA PINILLA (IND.)	495
63. RENE NIBALDO FORMANTEL RIQUELME (IND.)	93
64. CHRISTIAN BORDOLI AQUEVEQUE (IND.)	199
TOTAL SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	2.668
TOTAL LISTA P	2.668
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
65. VERONICA AGUILAR MARTINEZ (P.P.D.)	1.005
66. LUIS DOBSON AGUILAR (IND.)	475
67. JUAN ARTURO HUEICHA VIVAR (IND.)	405
68. VERONICA MARCELA NAVARRO GUERRERO (IND.)	167
69. RICARDO OYARZO CARCAMO (IND.)	817
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.869
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
70. FRANCISCO ENRIQUE ALARCON NAVARRO (P.C.CH.)	1.015
71. AMARU ERNESTO ROGEL BORQUEZ (P.C.CH.)	183
72. FABIOLA MARICEL CATALAN MARILL (IND.)	185
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	1.383
TOTAL LISTA S	4.252
VOTOS NULOS	1.999
VOTOS BLANCOS	1.595
TOTAL MESA	33.150

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 2.313 –, resultando que la Lista A no



elige concejales; Lista B elige tres concejales; la Lista G elige un concejal; la Lista H elige un concejal; la Lista J no elige concejales; la Lista L elige un concejal; la Lista O no elige concejales; la Lista P elige un concejal; y la Lista S elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 2.261 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige un concejal.

Por otra parte, la Lista G está conformada por siete candidatos que pertenecen al Pacto "CON LA FUERZA DEL FUTURO", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Asimismo, la Lista H está conformada por ocho candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que solamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

De igual forma, la Lista L está conformada por cinco candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

A su vez, la Lista P está conformada por ocho candidatos que pertenecen al Pacto "ALTERNATIVA DEMOCRATICA", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que solamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.



Finalmente, la Lista S está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista S es 2.869 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PPD E INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PCCH E INDEPENDIENTES no elige concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE”** los señores José Armando Aguilante Mansilla, Germán Osvaldo Flores Mora y Daniela Panicucci Herrera; por la **Lista G “PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO”** el señor Mauricio Bahamondes Brandón; por la **Lista H “PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES”** la señora María Teresa Castañón Silva; por la **Lista L “PACTO CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES”** el señor Vicente Karelovic Vrandecic; por la **Lista P “PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA”** el señor Arturo Díaz Valderrama; y por la **Lista S “PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE”** la señora Verónica Aguilar Martínez.

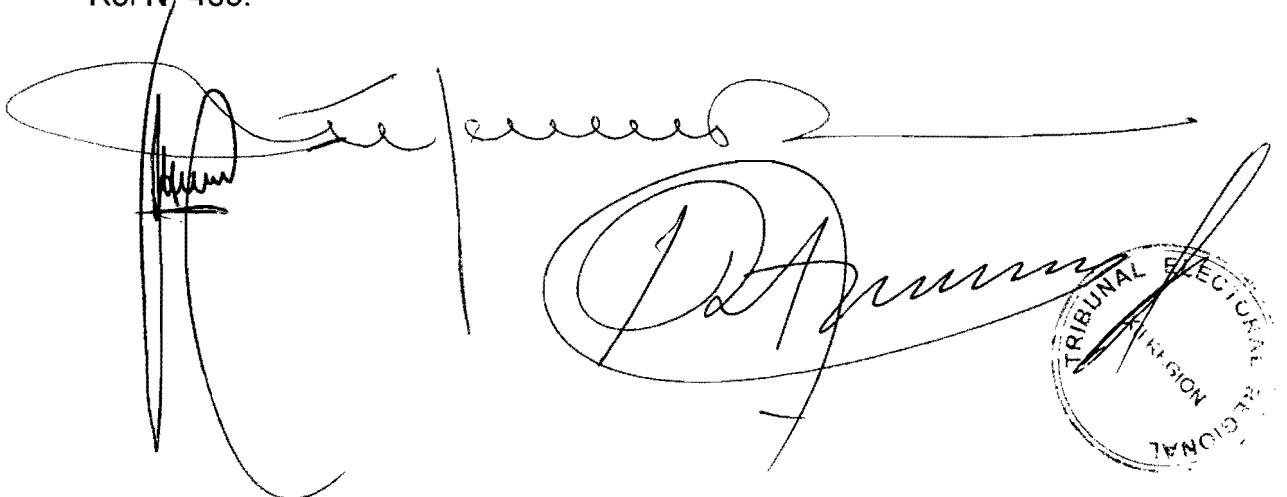
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Punta Arenas don **Claudio Radonich Jimenez** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **José Armando Aguilante Mansilla, Germán Osvaldo Flores Mora, Daniela Panicucci Herrera, Mauricio Bahamondes Brandón, María Teresa Castañón Silva, Vicente Karelovic Vrandecic, Arturo Díaz Valderrama y Verónica Aguilar Martínez.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.


Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

Rol N° 463.

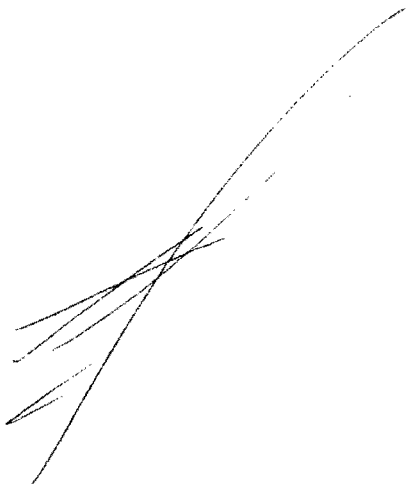


The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized 'R' with a vertical line extending downwards. The signature on the right is a cursive signature that appears to be 'Octaviano Castro Rojas'. To the right of the second signature is a circular stamp with the text 'TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA' around the perimeter. A diagonal line is drawn across the stamp.

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS
KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON
ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO
DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR,
DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 10 de Diciembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. Anterior a don
_____ y le remití carta certificada por correo.



Conforme con su original.
Punta Arenas 10 de Diciembre del 20 16

MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator



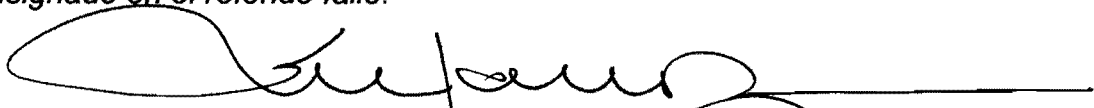
ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION


En Punta Arenas, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.


*Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Punta Arenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Acuerdo del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto del año 2012, relativo a la "Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna de Punta Arenas a don **Claudio Radonich Jimenez** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **José Armando Aguilante Mansilla, Germán Osvaldo Flores Mora, Daniela Panicucci Herrera, Mauricio Bahamondes Brandón, María Teresa Castañón Silva, Vicente Karelovic Vrandecic, Arturo Díaz Valderrama y Verónica Aguilar Martínez.***

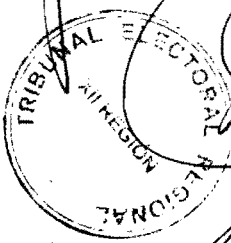
Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

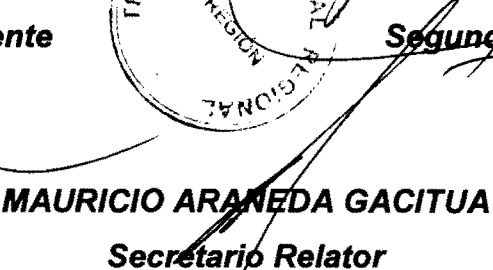
Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI
Presidente Titular


ULISES MORALES RIOS
Primer Miembro Suplente


OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular




MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator